



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113382301

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 12 de abril de 1989

Número 69

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO par resolver el expediente número 226/74-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Cruz de Piedra, municipio de Coatepec Harinas, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 05551 de fecha 23 de agosto de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Cruz de Piedra, municipio de Coatepec Harinas, en esta entidad federativa, anexando al mismo la primera convocatoria de fecha 20 de julio de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 29 de julio de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 31 de agosto de 1988 acordó iniciar el procedimiento

de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 4 de octubre de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 18 de septiembre de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de

Tomo CXLVII, Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 12 de abril de 1989 | No. 69

**SUMARIO:****SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: Cruz de Piedra, municipio de Coatepec Harinas, Méx.

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: Rancho San Antonio, municipio de Morelos, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1235, 1231, 1233, 1234, 1232, 1236 y 1237.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 1241 y 1240.

(Viene de la primera página)

los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 29 de julio de 1988, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; en cuanto al reconocimiento de 2 campesinos por haber abierto tierras para su cultivo; resulta improcedente tal solicitud toda vez que dichos campesinos no reúnen los requisitos que señalan los artículos 200, 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 29 de julio de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Cruz de Piedra, municipio de Coatepec Harinas, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—José Flores Martínez, 2.—Roberto Valdez Ayala y 3.—Lorenza Millán Arellano. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios al C.: 1.—Solís Frague Rosa. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00572253, 2.—01688076 y 3.—02502228.

**SEGUNDO.** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Cruz de Piedra, municipio de Coatepec Harinas, del Estado de México, a los CC.: 1.—Fernando Valdez Rubí, 2.—Salatiel Valdez Colín y 3.—Agustín Valdez Millán. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Cruz de Piedra, municipio de Coatepec Harinas, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 5 días del mes de octubre de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbricas.

**VISTO** para resolver el expediente número 82/973-3 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Rancho San Antonio, municipio de Morelos, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.** Por oficio 03662 de fecha 30 de mayo de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Rancho San Antonio, municipio de Morelos, en esta entidad federativa, anexando al mismo la primera convocatoria de fecha 30 de marzo de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 9 de abril de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 28 de agosto de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 2 de septiembre de 1988 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.** Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 18 de agosto de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.** El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los titulares y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 9 de abril de 1988, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y relativo a los 4 campesinos que han abierto nuevas tierras al cultivo, la asamblea solicita el reconocimiento de sus derechos agrarios por venir las cultivando, desde hace más de 2 años consecutivos en forma quieta, pacífica, pública y sin perjuicio de terceros; atento a lo anterior esta Comisión Agraria Mixta resuelve: no es procedente lo solicitado toda vez que no reúnen los requisitos que establecen los artículos 200, 220 y 307 fracción VII de la Ley de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 9 de abril de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Rancho San Antonio, municipio de Morelos, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Huitrón Manuel, 2.—Huitrón Juan, 3.—Fuentes Arnulfo, 4.—Huitrón Emilia, 5.—Florentina Pedraza Martínez, 6.—Macario Huitrón Ortega y 7.—Nieves Huitrón Plata. Por la misma razón se priva de sus derechos agrarios sucesorios al C.: 1.—García Otilia. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00342407, 2.—00342413, 3.—00342416, 4.—00342424, 5.—01533128, 6.—02971914 y 7.—02971916.

**SEGUNDO.** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Rancho San Antonio, municipio de Morelos, del Estado de México, a los CC.: 1.—Lino Mercado Fuentes, 2.—Félix Fuentes Iglesias, 3.—Natalia García Miranda, 4.—Raúl Mercado Fuentes, 5.—Justiniano Mercado Pedraza, 6.—Carlos Huitrón León y 7.—Olegario Mercado García. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Rancho San Antonio, municipio de Morelos, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 14 días del mes de septiembre de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de O.**—Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

SRA. VIRGINIA JINIESTRA DE ESTUPINIAN

ENRIQUE SOLIS BARRERA, en el expediente número 2582/88, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapción del lote de terreno número 3, de la manzana 206, de la colonia El Sol, de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 2; al sur: 20.00 m con lote 4; al oriente: 10.00 m con lote 16; al poniente: 10.00 m con avenida, con una superficie de 200.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de instructivo y en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en la ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

1226.—12, 24 abril y 8 mayo.

### JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

SR. SERGIO GONZALEZ TREJO

ALBERTO ORDOÑEZ ROJAS, en el expediente número 214/99, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapción del lote de terreno número 5, de la manzana 95, de la colonia ampliación José Vicente Villada super 44, de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 4; al sur: 17.00 m con lote 6; al oriente: 9.00 m con lote 30; al poniente: 9.00 m con calle San Rafael o calle 14; con una superficie de 153.85 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en la ciudad de Nezahualcóyotl, Méx., a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

1227.—12, 24 abril y 8 mayo.

### JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

SR. ROSALIO PEREZ GARCIA

JORGE SOLIS SANCHEZ, en el expediente número 2580/88, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapción del lote de terreno número 3, de la manzana 101, de la colonia El Sol, de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con lote 2; al sur: 20.00 m con lote 4; al oriente: 10.00

m con lote 18; al poniente: 10.00 m con calle 29; con una superficie de 200.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de instructivo y en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente edicto en la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

1228.—12, 24 abril y 8 mayo.

### JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

CESAR HAHN CARDENAS Y SUCESION REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN Y HEREDEROS

JORGE SOLIS SANCHEZ, en el expediente número 112/89, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapción del lote de terreno número 7, de la manzana 206, de la colonia El Sol de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 6; al sur: 20.00 m con lote 8; al oriente: 10.00 m con lote 20; al poniente: 10.00 m con Av. Rivapalacio; con una superficie de 200.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en la ciudad de Nezahualcóyotl, Méx., a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

1229.—12, 24 abril y 8 mayo.

### JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

MARIA ALCANTARA AGUILAR DE I.

GUILLERMO ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ, en el expediente número 13/89, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapción, del lote de terreno número 36 y 37 de la manzana 99, de la colonia ampliación José Vicente Villada super 44 o Alfredo del Mazo de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 35; al sur: 17.00 m con lote 38; al oriente: 18.00 m con calle s/n., hoy Av. Carmelo Pérez; al poniente: 18.00 m con lote 11 y 12; con una superficie total de 306.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento para en el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

1230.—12, 24 abril y 8 mayo.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En el expediente número 1292/86, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Lic. HORTENCIA AGUILAR ESCALONA, apoderada general de NACIONAL FINANCIERA, S. A., en contra de TELECOMUNICACIONES Y ELECTRONICA INDUSTRIAL JAVIER MONTES DE AVILA, S. A. DE C. V., representada por el Ing. JAVIER MONTES DE AVILA Y VIRGINIA CURIEL DE MONTES, la C. Juez Cuarto Civil, señaló las doce horas del día veintiocho de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate de: TROQUELES DE OPERACION Embutido de caja de velocímetro chica, troquel No. 1, 1er. paso, troquel No. 2, 2do. paso, troquel No. 3 3er. paso, troquel No. 4 4o. paso, corte de centro de la orilla de la caja interior y exterior, troqueles de operación: "Bicel" troquel No. 5, 1er. paso, corte de silueta de bicel, troquel No. 6 embutido de bicel 2do. paso, troquel No. 7 corte de caja de exterior de bicel 3er. paso, troquel No. 8 corte de interior de bicel 4o. paso, troqueles de operación, chasis, troquel No. 9 1er. paso, corte y embutido de chasis, troquel No. 10 2do. paso reembutido de chasis, troquel No. 11 3er. paso punzonado de chasis, troqueles de operación: "Bushing", troquel No. 120 1er. paso progresivo para bushing de latón, troquel No. 13 1er. paso de tubo capsulado para velocímetro, troqueles de operación: "carátula", troquel No. 15, 1er. paso, corte de silueta de carátula, troquel No. 16 2do. paso reembutido de soporte de carátula, troquel No. 17, 3er. paso soporte de carátula y punzonado de carátula para remache, troquel No. 18 4o. paso punzado de tope de carátula, troqueles de operación: "soporte" troquel No. 19, 1er. paso corte y embutido de soporte progresivo. Troquel No. 20 2do. paso, punzado de soporte, troquel No. 21 3er. paso doblado de soporte, troquel No. 22, 4o. paso remachado de soporte y eje de engrane de plástico. Troquel de operación: "silueta de engrane metálico" troquel No. 23 1er. paso corte de silueta de engrane metálico, troquel No. 24 2do. paso corte de interior de engrane metálico, troquel No. 25 3er. paso punzonado de engrane metálico, troquel No. 26 doblador de engrane metálico 4o. paso troquel No. 27 1er. paso, operación de cote y embutido de cazuelita de eje de engrane metálico, corte y reembutido de cazuelita de eje de engrane metálico, troquel No. 28 3er. paso, operación de remachado de soporte de engrane y eje, balanza troquel No. 29 1er. paso, corte y embutido de balanza y corte de soporte de carátula, troquel No. 30 2do. paso, reembutido y corte de balanza de aluminio, troquel No. 31, 3er. paso, remachado de aluja y balanza. Buje troquel No. 32, 1er. paso remachado de buje. Caja velocímetro grande, troquel No. 33 1er. paso, troquel No. 34 2do. paso, troquel No. 35 3er. paso, troquel No. 36 4o. paso. Bicel grande, troquel No. 37 1er. paso, troquel No. 38 2do. paso troquel No. 39 3er. paso. Troquel de operación, troquel No. 40 1er. paso, corte de chapetón. Troquel de operación, troquel No. 41 1er. paso formado de chapetón. Troquel de operación: troquel No. 42 1er. paso corte de manecillas. Troquel de operación: troquel No. 43 1er. paso formado de manecillas y punzonado. Troquel de operación: Troquel No. 44 1er. paso corte de soporte para caja, troquel de operación: troquel No. 45 1er. paso punzonado de soporte y caja. Troquel de operación troquel No. 46 1er. paso punzonado de seguro para flecha árbol. Troquel de operación: Troquel No. 47 1er. paso formar cuadro de chicote. Relación de moldes molde de 2 cavidades y campana y cápsula de zamac. Molde de 1 cavidad para empaque de bicel. Molde de 2 cavidades para engrane matriz, molde de 2 cavidades para engrane de reductor. Materia prima, 2.5 toneladas acero verenta maq. red. 228.6 m 3.2 Tons. acero veresta 50.8 x 152.4 mm 3.7 Tons. acero veresta 63.5 x 152.4 mm. 1.8 Tons. acero 4140 tratado 25.4 x 152.4 mm. 2.9 Tons. acero 9840 red. 127.0 mm. 1.4 Tons. acero 4140 tratado 25.4 x 152.4 mm. 1x6) 2.5 Tons. acero 9840 tratado 120.6 mm. (4,3/4) 1.6 Tons. acero novalex 5-30 de 35 grms. doblado calibre 0.0008.4 Tons. níquel raund 1.0 Tons. barra latón redondo 4,0,1.0 Tons. barra latón redondo 4,8, 1.5 Tons. aluminio en barra No. 18 L 91 cms., 6.0 Tons. Zamac No. 5, 1.1 Tons. acero falco No. 6 12 x 12.7 maquinaria 9 generadoras de engranes marca Cosa Corporation. 1 torno revolver automático marca Gimsa 3 h.p. 1 fresadora Milwoki motor de 5 h.p. 1

micro-punteadora con mesa marca Unitel, 1 Micro-punteadora con microscopio marca unitel, 1 Inyectora de plástico marca Lester de 250 Gr. motor de 25 h.p. Termostato, troquel de corte de chasis, troquel de embutido de chasis, troquel de segundo corte de chasis, troquel de segundo embutido de chasis, troquel de remachado de chasis, troquel de tapa de cierre de válvula, troquel de embutido de tapa de cierre de válvula, troquel de remachado de tapa de válvula, troquel de fijado de cápsula, molde de formado de expusor de hulo Hypalón, troquel de rondana incrustada en el Hupalón, troquel de remachado de cápsula térmica. erramental de pruebas de resorte, troquel de corte del soporte interior, troquel del embutido del soporte interior, troquel del segundo embutido del soporte interior. Herramental para torno automático, troquel de segunda válvula de cierre, herramientas para proporción de los elementos dilatadores. Herramentales de control de calidad, herramientas de pruebas termotática final troqueles y moldes para adeptar las inversiones de nuestro tacómetro a las especificaciones Perkins. Bujía precalentadora. Herramentales para fabricación de bujías, troquel de tuerca doble muesca, troquel de rondana de baquelita, troquel progresivo para zapata, troquel de rondana aislante de baquelita, troquel de rondana de acero para fijación a cuerpo principal, troquel de pieza tubular de protección a resistencia (perforada). Herramentales de punteo de soldadura, herramientas para torno automático de cuerpo de bujía y tubo inyector y tornillo de presión, Herramentales de engargoladora, herramental de pruebas. Reductor de velocidad. Molde en 1 cavidad para inyección en zamac del chasis del reductor con mecanismo de doble cierre. Troquel de tapón horizontal del reductor. Troquel de zapata de embrague. Troquel de rondana de protección de zapata. Troquel de sellado del reductor. Troquel de remachado de zapata. Herramental de torneado, fresado, pulido moleteado de las flechas. Herramental para generadora de engranes. Herramental de pruebas 650 kgs. en barras de una pulgada de diámetro 215 kgs. acero en barra varios diámetros. Sirviendo de base para el remate la cantidad de trescientos cuarenta millones ochocientos mil pesos cero centavos moneda nacional, en que fueron valuados por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días y en la tabla de avisos de este juzgado. Convoque postores. Toluca, México, a tres de abril de 1989.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Gustavo A. Ocampo García.—Rúbrica.

1235.—12, 13 y 14 abril.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

## ANTONIO JASPIADO RODRIGUEZ

CUAUHIEMOC LARA MARTINEZ, en el expediente número 127/89, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapción del lote de terreno número 37, manzana 94, Col. ampliación José Vicente Villada sur 44 de esta ciudad, que mide y linda: al norte 17.00 m con lote 36; al sur: 17.00 m con lote 38; al oriente: 9.00 m con calle; al poniente: 9.00 m con lote 12; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el aperechamiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de A. dos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

1231.—12, 24 abril y 8 mayo.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Expediente número 588/988, CAMILO OROZCO SANCHEZ como apoderado de "INMOBILIARIA GACE", S. A., le demanda en la vía ordinaria civil sobre rescisión del contrato preliminar de compra venta del lote de terreno número 26 de la manzana 201, del fraccionamiento Valle Don Camilo, de esta ciudad, con superficie aproximada de 162.00 m<sup>2</sup> que mide y linda; al norte: 18.00 m con lote 25; sur: 18.00 m con lote 27; oriente: 9.00 m con calle Sierra Vertical; poniente: 9.00 m con lote 11; y demás prestaciones que indica en su escrito de demanda se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado a dar contestación a dicha demanda, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, dado en la ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

1233.—12, 24 abril y 8 mayo.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Exp. No. 1292/86, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por la Lic. HORTENCIA AGUILAR ESCALONA, apoderada general de NACIONAL FINANCIERA, S. A., en contra de TELECOMUNICACIONES Y ELECTRONICA INDUSTRIAL JAVIER MONTES DE AVILA, S. A. DE C. V., representada por el Ing. JAVIER MONTES DE AVILA Y VIRGINIA CURIEL DE MONTES, la C. Juez Cuarto Civil, señaló las doce horas del día veintiocho de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate de: lote doce manzana I (perimetral) del Fracc. Industrial Las Armas, calle Guillermo Barroso No. 18-B, hoy 6A-2 en Naucalpan de Juárez, México, que mide y linda; al norte: 57.26 m con propiedad particular; al sur: 59.13 m con propiedad particular; al oriente: 24.26 m con calle Guillermo Barroso; al poniente: 41.13 m con río. Con una superficie de 1,869.21 m<sup>2</sup>. Lote uno manzana 13, de la calle Tabachines esquina con calle Cipreses, fraccionamiento Residencial Campesetre "Jurídica", Querétaro, Querétaro que mide y linda; al norte: 10.26 m con calle Cipreses; al sur: 67.37 m con lote No. 2 de la manzana 13; al norte: 101.46 m con lindero del fraccionamiento hacia la carretera Constitución; al poniente: 78.38 m con calle de los Tabachines, con una superficie de 3,053.00 m<sup>2</sup>. Sirviendo de base para el remate la cantidad de trescientos tres millones trescientos diecinueve mil doscientos pesos cero centavos moneda nacional, en que fueron valuados por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días y en la tabla de avisos de este juzgado, convoquen postores, Toluca, México, a tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Gustavo A. Ocampo García.—Rúbrica.

1234.—12, 17 y 20 abril.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

ANDRES SOSA MARTINEZ Y  
MATILDE CONDE ALTAMIRANO

ARTURO SOLIS MARTINEZ en el expediente número 2581/88, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 14, manzana 205, Col. El Sol, de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 20.75 m con 7a. avenida; al sur: 20.75 m, con lote 15; al oriente: 10.00 m con avenida; al poniente: 10.00 m con lote 1; con una superficie total de 207.50 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto de lo Civil.—Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

1232.—12, 24 abril y 8 mayo.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

INMOBILIARIA LAS FLORES S.A.

TELESFORO CRUZ ROBLES, en el expediente número; 432/89, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número: 41, de la manzana 38, de la Colonia Tamaulipas Sección Las Flores de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 40; al sur: 17.00 m con lote 42; al oriente: 8.00 m con calle Floripondio; al poniente: 8.00 m con lote 12, con una superficie de 136.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Méx. a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

1236.—12, 24 abril, y 8 de mayo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

LIC. RODOLFO RAFAEL ELIZALDE CASTAÑEDA y DAVID ELIZALDE CASTAÑEDA, en su carácter de apoderados del C. ALFONSO FUENTES GONZALEZ, bajo el expediente No. 164/89, promueven diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión y propiedad que dice tener sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "El Zoco", del barrio de Santa Ana, perteneciente al municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 148.66 m con Carmen Testela; al sur: 121.00 m con Baldomero Fuentes González; al oriente: 64.11 con arroyo y barranca; al poniente: 34.14 m con nuestro apoderante Alfonso Fuentes González.

El ciudadano juez del conocimiento dio entrada a su promoción ordenando su publicación en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber a quienes sea rean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenancingo, México, a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P.J. Abel Flores Vences.—Rúbrica. 1237.—12, 17 y 20 abril

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## MADERAS DIMENSIONALES, MEXICANAS,

TLALNEPANTLA, MEX.

S.A. DE C.V.

## C O N V O C A T O R I A

De conformidad con las cláusulas vigésima séptima y vigésima octava de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "MADERAS DIMENSIONALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.", a la celebración de una asamblea general extraordinaria en la que se tratará el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- I. Aumento del capital mínimo fijo.
- II. Reforma a los estatutos sociales.
- III. Designación del delegado de la asamblea para formalizar los acuerdos.

La asamblea se verificará en Doctor Gustavo Baz No. 3987, Tlalnepantla, Estado de México, el día 24 de abril del presente año a las 17:00 horas.

En caso de no haber quórum, se cita en segunda convocatoria para la misma asamblea, en el mismo domicilio el día 15 de mayo del presente año a las 17:00 horas.

Sr. José Sheinbaum Yoselevitz.—Rúbrica. Presidente del Consejo de Administración. 1231.—12 y 21 abril

## FONDO DE INVERSION INVERLAT, S.A. DE C.V.

## SOCIEDAD DE INVERSION COMUN

TOLUCA, MEX.

## PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los estatutos sociales de FONDO DE INVERSION INVERLAT, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión Común, se convoca a los señores accionistas de la serie "A" a la asamblea especial de accionistas y a los señores accionistas de las series "A" y "B" de dicha sociedad a asistir a la asamblea general ordinaria anual de accionistas, que se celebrarán el día 27 de abril de 1989, a las 11:00 y 11:30 horas, respectivamente, en Paseo Toluca oriente No. 603, colonia Centro, Toluca, Estado de México, domicilio social de la compañía, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente

## ORDEN DEL DIA

## ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS

- I. Resoluciones sobre la elección de miembros del Comité de Inversión.
- II. Designación de delegados especiales para cumplir con las correspondientes resoluciones de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL  
DE ACCIONISTAS

- I. Informe del Consejo de Administración de conformidad con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sobre las actividades de la sociedad realizadas durante el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 1988, previo informe del comisario.
- II. Resoluciones sobre la aplicación de resultados.
- III. Resoluciones sobre la elección de consejeros, comisarios y funcionarios.
- IV. Remuneración a los consejeros y comisarios.
- V. Designación de delegados especiales para cumplir con las correspondientes resoluciones de la asamblea.

Para tener derecho a asistir y votar en la asamblea, los accionistas de la sociedad deberán recabar la tarjeta de admisión correspondiente, mediante la presentación al Secretario de la Sociedad, en sus oficinas ubicadas en Campos Eliseos No. 400-7o. piso, Col. Chapultepec-Polanco, 11560 México, D.F., de las constancias que acrediten el depósito de sus acciones, ya sea en el S. D. Inveval, S.A. de C.V., casa de bolsa o institución de crédito a más tardar 24 horas antes de la fijada para la celebración de la asamblea.

Toluca, Edo. de México, 7 de abril de 1989.

Lic. Fernando de Ovando.—Rúbrica. Secretario del Consejo de Administración.

1240.—12 abril